Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 7

Edicto

Doña María Belén Gómez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1323 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fraternidad Muprespa y Mutua de AT y EP, frente a Edgar Vinicio Urgiles Juárez, Degepaso S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Mutua Fraternidad Muprespa, contra la empresa Degepaso S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.642,29 euros, todo ello con responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y la T.G.S.S., si se demuestra la insolvencia de la citada empresa.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros, en la cuenta número 2505-0000-62-1323-11 del banco Banesto, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto, o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Degepaso S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid 2 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, María Belén Gómez Rodríguez.

N.º I.-8202